

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: DIP. MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO XI DENOMINADO "DEL RECONOCIMIENTO A LAS Y LOS NEOLONESES MEDALLISTAS EN COMPETENCIAS OLÍMPICAS Y PARALÍMPICAS", COMPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 80, 81, 82 Y 83 DE LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE.

INICIADO EN SESIÓN: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Educación, Cultura y Deporte

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



DIPUTADO MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-

10:45 hrs.

La suscrita Diputada María Del Consuelo Gálvez Contreras, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano de la Septuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, acudo ante esta Soberanía a presentar Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un **CAPÍTULO XI** denominado **"DEL RECONOCIMIENTO A LAS Y LOS NEOLONESES MEDALLISTAS EN COMPETENCIAS OLÍMPICAS Y PARALÍMPICAS"**, a la Ley Estatal del Deporte, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo de la historia de los juegos olímpicos, paralímpicos y panamericanos de las cuales México ha sido parte, se han obtenido grandes logros. Es un orgullo para el país y para nosotros

como Estado, que algunos de los deportistas que han resultado ganadores, son neoloneses.

A continuación, me permito mencionar a ciudadanos originarios de Nuevo León, han representado a México y han obtenido medallas olímpicas.



Raúl González, conocido como “El Matemático”, quien obtuvo dos medallas, de oro en los 50 kilómetros y de plata en 20 kilómetros, en las pruebas de Marcha Atlética en los “Juegos Olímpicos Los Ángeles 84.”

Daniel Bautista, obtuvo medalla de oro en 20 kilómetros, también en Marcha Atlética en “Los Juegos Olímpicos Montreal 76”.

Así como Mariana Avitia, quien ganó medalla de bronce en Tiro con Arco en “Los Juegos Olímpicos Londres 2012.”

Destacan también, Israel Jiménez e Hiram Mier, como integrantes del equipo Mexicano de Fútbol ganador de la medalla de oro en “Los Juegos Olímpicos Londres 2012.”

Es menester también, hacer mención de nuestros atletas paralímpicos, que con gran esfuerzo han representado a nuestro estado y al país y han participado en 13 ediciones de los Juegos Paralímpicos de Verano, su primera presencia tuvo lugar en Heidelberg 1972. Y que, compitiendo por México, han obtenido un total de 104 medallas de oro.

Quienes participan en competencias a nivel olímpico enorgullecen al Estado desde el momento en que son seleccionados y es por esto que se les apoya durante el proceso y hasta su término.

Con frecuencia son citados como ejemplo y se les menciona constantemente; se les felicita por su esfuerzo, se cuentan sus historias personales, se habla de los obstáculos que vencieron para llegar hasta donde están y la manera en que se prepararon para ser las y los mejores.

Por supuesto que nos gusta celebrar sus triunfos, pues si bien es cierto que es un gran mérito el poder competir, el logro es mayor cuando se obtienen medallas de oro, plata o bronce.

Pero ¿Y después que sucede con estos atletas?

Por supuesto, reciben el premio y están presentes para la sociedad mientras duran los eventos deportivos, empero, es desafortunado, que, al paso del tiempo, queden como solo un recuerdo y ya no se les brinde la misma atención.

Las y los medallistas olímpicos y paralímpicos neoloneses, son personas disciplinadas, determinadas, responsables, perseverantes que pueden dejar un gran legado para nuestros futuros ciudadanas y ciudadanos.

Cuando dejan de competir, aún tienen grandes cosas que aportar, principalmente como entrenadores de las nuevas generaciones de atletas neolonesas.

La forma en que tratemos a nuestros medallistas, puede ser un aliciente para que nuevas generaciones de deportistas comiencen a surgir y se animen a representar con mayor entusiasmo a Nuevo León.

Considero conveniente establecer un apartado dentro de nuestra Ley Estatal del Deporte, en donde se establezca la garantía de apoyar a los deportistas neoloneses que, en representación del estado y del país, han resultado ganadores de competencias deportivas oficiales de carácter internacional, obteniendo alguna medalla, a través de estímulos de tipo educativo, laboral y económico.

No podemos permitir que, por falta de oportunidades o incertidumbre sobre su futuro, sabiendo que tienen que dedicar tiempo y esfuerzo a sus disciplinas, se trunquen los sueños de las y los deportistas neoloneses.

Como Diputada, es mi deber velar por que nuestras ciudadanas y ciudadanos cuenten con leyes que les apoyen y les aseguren un buen futuro, brindándoles bienestar por medio de diferentes oportunidades.

Es importante continuar apoyando el deporte en Nuevo León y esta es una manera de hacerlo.

No quiero que ningún atleta se quede sin representar a nuestro país, es por eso que considero necesario crear las bases para que nuestros futuros representantes olímpicos y paralímpicos cuenten con un Estado que no se va a olvidar de ellas y ellos, que cuenten con la certeza de que, en el futuro, sus logros no solo van a ser solo un grato recuerdo, si no parte de la historia de nuestro Estado y serán reconocidos y protegidos por nuestra legislación.

Es importante que sigan ejerciendo lo que tanto les apasiona, y si en algún momento tuvieron que abandonar sus estudios de bachillerato técnico, nivel media, media superior, en cualquier momento puedan regresar para iniciar o continuar; agregando, además, el hecho de poderles apoyar de manera laboral donde puedan desempeñarse como entrenadores de la disciplina de la cual son expertos, ya que esto inspirará a las nuevas generaciones creando y descubriendo talentos deportivos que a futuro puedan lograr representar al país a nivel internacional.

Por otro lado, considero importante que nuestro Estado, que es defensor de los grupos vulnerables, como son los adultos mayores,

pueda garantizar que las y los medallistas olímpicos y paralímpicos, reciban una retribución económica por concepto de pensión durante su vejez, ya que es bien sabido que algunos de los problemas que aquejan a los adultos mayores es el tema económico, toda vez que en ocasiones su capacidad para trabajar es limitada, por lo que creo que es indispensable que les aseguremos un apoyo como agradecimiento por haber hecho historia en nuestro Estado y país.

Es así, que, el presente proyecto, va a traer múltiples posibilidades de apoyar e incentivar a todas las y los presentes y futuros medallistas olímpicos y paralímpicos, que les va a otorgar una seguridad y protección desde la legislación, sin que queden en el olvido.

Por lo anterior, es que pongo a consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. - SE ADICIONA UN CAPÍTULO XI, DENOMINADO “DEL RECONOCIMIENTO A LAS Y LOS NEOLONESES MEDALLISTAS EN COMPETENCIAS OLÍMPICAS Y PARALÍMPICAS”, COMPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 80, 81, 82 Y 83, A LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CAPÍTULO XI “DEL RECONOCIMIENTO A LAS Y LOS NEOLONESES MEDALLISTAS EN COMPETENCIAS OLÍMPICAS Y PARALÍMPICAS”

Artículo 80.- El Estado de Nuevo León reconoce a las y los deportistas neoloneses que, en representación del estado y del país, han resultado ganadores de competencias olímpicas y paralímpicas, por su aportación a la cultura del deporte y su ejemplo a la juventud y a la sociedad en general.

Artículo 81.- El Estado otorgará a las y los neoloneses medallistas de competencias olímpicas y paralímpicas, los beneficios que se establecen en el presente capítulo, de acuerdo con las reglas de operación que al efecto se emitan.

Dichos beneficios se sujetarán a las siguientes reglas.

- I. Se otorgarán a las y los neoloneses medallistas que ya no participen en competencias oficiales.**
- II. Serán independientes de cualquier otro tipo de apoyo o estímulo económico que reciban por parte de la Federación, Estado o Municipios.**
- III. Se considerarán neoloneses a quienes cumplan con esa condición, de acuerdo con lo establecido por la Constitución del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.**
- IV. El Registro Estatal del Deporte deberá llevar registro actualizado de las y los deportistas neoloneses que resulten ganadores de competencias deportivas oficiales de carácter internacional.**

V. Se deberán establecer mecanismos de fácil acceso para las y los beneficiarios, procurando, que todas y todos los participantes en competencias olímpicas y paralímpicas conozcan la existencia de los mismos.

VI. Los beneficios no serán excluyentes entre sí y también podrán ser simultáneos.

Artículo 82.- Los beneficios que se otorgarán a las y los Neoloneses Medallistas Olímpicos y Paralímpicos en competencias oficiales y de carácter internacional consistirán en lo siguiente:

I. Contratación de base como entrenadora o entrenador del deporte o disciplina en la que haya resultado medallista. Este beneficio se sujetará las siguientes bases mínimas:

a. Se hará el ofrecimiento por parte del Estado cuando la o el deportista notifique al Instituto Estatal del Deporte, su decisión de ya no competir de manera profesional, con miras a calificarse en competencias oficiales de carácter internacional.

b. Solo procederá cuando la o el medallista acredite no contar con un empleo formal o cuente con un empleo formal que sea compatible con un empleo en el servicio público.

II. Becas completas para bachillerato técnico, nivel medio superior y superior, en las instituciones

educativas públicas del Estado. Este beneficio se sujetará las siguientes bases mínimas:

- a. Se hará el ofrecimiento por parte del Estado cuando la o el deportista notifique al Instituto Estatal del Deporte, su decisión de ya no competir de manera profesional, con miras a calificarse en competencias oficiales de carácter internacional.**
- b. Solo procederá cuando la o el medallista no cuente con estudios terminados de nivel medio superior o superior, incluyendo los niveles técnico y técnico superior.**
- c. Tratándose del apoyo para educación superior, este podrá solicitarse en los casos en que se haya solicitado el apoyo para educación media superior y se haya completado dicho nivel.**
- d. Se deberá contemplar un apoyo suficiente para transportación, alimentación y materiales y útiles escolares, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.**

- III. Un apoyo económico mensual a partir de los 60 años, el cual será otorgado por el Estado y será equivalente a 36 veces el salario mínimo vigente en la capital del Estado.**

Dicho beneficio será independiente de cualquier otro tipo de apoyo, beneficio o pensión que se reciba por cualquier concepto. Las reglas de operación que se emitan, deberán

establecer trámites sencillos, claros y de fácil cumplimiento para los beneficiarios.

Artículo 83.- El Estado podrá, a través del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte o cualquier otra dependencia u organismo de la administración pública estatal, establecer apoyos complementarios a los establecidos en este capítulo, acorde con la disponibilidad presupuestal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

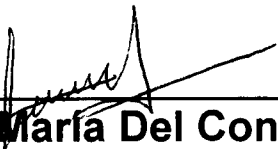
SEGUNDO. - Las reglas de operación señaladas en el artículo 81, se deberán de emitir en un plazo que no exceda 90 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto. El Titular del Ejecutivo del Estado determinará la dependencia u organismo encargada de la preparación de las reglas de operación.

TERCERO. - El instituto Estatal del Deporte, dispondrá de un plazo de 60 días hábiles posteriores a la emisión de las reglas de operación señaladas en el transitorio anterior, para elaborar un padrón de neoloneses que hayan sido medallistas en competencias olímpicas y paralímpicas y que puedan ser sujetos a los beneficios del presente decreto.

CUARTO. - Los beneficios del presente decreto, serán aplicables a las y los neoloneses que hayan sido medallistas en competencias olímpicas y paralímpicas antes de la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto cumplan con las reglas de operación que se emitan.

QUINTO. - Las erogaciones que se generen por la entrada en vigor del presente Decreto, se harán con cargo al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en curso, acorde con la disponibilidad presupuestal.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, SEPTIEMBRE DE 2022



Diputada ~~María Del Consuelo~~
Gálvez Contreras



10:45 hrs.